



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, el Oficio N° 467-2020-MPSRJ/OCI de fecha 04 de setiembre del 2020, del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, el Oficio N° 37-2020-MPSR-J/PPM, de fecha 21 de setiembre de 2020, de la Procuraduría Pública Municipal, Memorandum N° 043-2020-MPSRJ/GSG, Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de setiembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma Ley establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20°;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado señala que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado. (...);

Que, el artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Oficio N° 706-2020-MPSRJ/OCI de fecha 11 de diciembre de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República, remite el Informe de Control Específico N° 042-2020-2-0465-SCE, servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Provincial de San Román, “Otorgamiento y Pago de Beneficios Laborales a Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca” asimismo en su párrafo tercero indica que, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dicho informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la Entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes, (...);



MPSR-J
G. S. G.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de septiembre del 2020, se ha puesto en consideración del concejo el proyecto de acuerdo de concejo que autoriza al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Abg. Oscar Mendoza Cari, para que en representación y defensa de los intereses de esta corporación edil, inicie las acciones legales necesarias, derivadas del Informe de Auditoría N° 017-2019-2-0465-AC, auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, "Otorgamiento de Beneficios Económicos por Pactos Colectivos" periodo 10 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2019, mismo que por mayoría a dispuesto que retorne a la gerencia de Secretaria General para poder de conocimiento los tomos contenidos en el Informe de Auditoría N° 017-2019-2-0465-AC;

Mediante Oficio N° 039-2020-MPSR-J/PPM, de fecha 30 de septiembre del 2020, la Procuraduría Pública Municipal remite el informe N° 017-2019-2-0465-AC (Tomo I del 1-487 folios, Tomo II del 486 al 1061 folio, Tomo III del 1062 al 1575 folio, Tomo IV del 1576 al 1943 folio, Tomo V del 1944 al 2295 folio, Tomo VI del 2296 al 2903 folio y Tomo VII del 2904 al 3302 folio), mismo que la Gerencia de Secretaria General ha remitido a la Sala de Regidores para su revisión correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, Abg. Oscar Mendoza Cari para que en representación y defensa de los intereses de esta corporación edil, inicie las acciones legales necesarias, derivadas del Informe de Auditoría N° 017-2019-2-0465-AC, Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de San Román, "OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS POR PACTOS COLECTIVOS" periodo 10 de diciembre de 2012 al 31 de enero de 2019, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, debiendo de informar al Pleno del concejo Municipal sobre las actuaciones que realice en virtud a la presente autorización; previo citación a la sesión de concejo fijado, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Remitir el Informe de Auditoría N° 017-2019-2-0465-AC y anexos a la Procuraduría Pública Municipal dejando en su remplazo copias fedateadas del Informe de Auditoría N° 017-2019-2-0465-AC.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y la publicación en el portal institucional de la municipalidad provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hingosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
REGISTRO N° 1566-2020-GSG